



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 012-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 05 de marzo del 2025

VISTO; el expediente signado con la H.R N° 014813 - 2025 presentado por la Municipalidad Provincial de Ica, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 695 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2647495, así como el Informe Técnico Legal N° 008-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de



inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 14 de febrero del 2025, mediante Oficio N° 070-2025-AMPI (H.R 014813 - 2025), la Municipalidad Provincial de Ica presentó a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 695 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2647495, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 008-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA de fecha 03 de marzo del 2025, se concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 695 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2647495, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,



Gobierno Regional de Ica



Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 695 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2647495, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en la FITSA, ello debe ser comunicado y evaluado previamente por la GRRNGMA.

ARTÍCULO 4.- Las medidas ambientales contempladas en la FITSA constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

ARTÍCULO 5.- El titular del proyecto dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Ica, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL

G. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUÑARES YAURI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 008-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

03 MAR 2025

362

FIRMA:

HORA: 340 PM

PARA : Ing. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURÍ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 675 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2647495.

REFERENCIA : Oficio N° 070-2025-AMPI (H.R N° 014813 - 2025)

FECHA : Ica, 03 de marzo del 2025

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante Oficio N° 070-2025-AMPI (H.R N° 014813 - 2025), de fecha 14 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Ica (en adelante, el Titular) presento a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la Mesa de Partes, la FITSA del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 675 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2647495, para su respectiva evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.
- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:
"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA
- 11.1 *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
- 11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*
- 11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*
- 2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

- 2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

III. ANÁLISIS

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

De la evaluación realizada a la FITSA del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 675 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N° 2647495, se verifica que tiene por objetivo la construcción de un puente de acero modular de 38.00 metros de longitud, las cuales interconectarán una vía vecinal existente que beneficiará al distrito de Pueblo Nuevo y distrito de Ica, provincia Ica, departamento de Ica.

De acuerdo con ello, la FITSA del proyecto de inversión materia de evaluación ha sido elaborada considerando los aspectos requeridos por el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual al 10 km sin trazo nuevo. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	Ítem																																						
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por la Sr. Carlos Humberto Reyes Roque, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 31 de enero del 2025 y número de recibo 1544015 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido a la tipología i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, siguiendo el contenido mínimo establecido en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16.02.</p>																																						
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombres completos</td><td>José Eduardo Flores Portillo</td><td>Eidi Ortiz Peña</td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>70579087</td><td>46644080</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>1070579087</td><td>10466440801</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental y Sanitario</td><td>Antropóloga Social</td></tr> <tr> <td>Números de colegiatura</td><td>293380</td><td>2102</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia y habilidad vigente</td><td>Se adjunta en documentación</td><td>Se adjunta documentación</td></tr> </table> <p>Se adjunta a la FITSA los certificados de habilidad de los profesionales encargados de elaborar la FITSA, así como la documentación que sustenta su experiencia en la participación de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.</p> <p>3.2 Datos del titular, Descripción breve del servicio, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Provincial de Ica</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Carlos Humberto Reyes Roque</td></tr> <tr> <td>RUC/DNI</td><td>20142167744</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del titular</td><td>alcaldia@muniica.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>056 229824</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Av. Municipalidad N° 182</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del proyecto</td><td>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 695 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA</td></tr> <tr> <td>Código Único de Inversión (CUI)</td><td>2647495</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)</td><td>Ica / Ica / Ica (Tramo 1) Ica / Ica / Pueblo Nuevo (Tramo 2)</td></tr> <tr> <td align="center" colspan="2">Ubicación Geográfica</td></tr> </table>	Nombres completos	José Eduardo Flores Portillo	Eidi Ortiz Peña	DNI de los profesionales	70579087	46644080	RUC	1070579087	10466440801	Profesión	Ing. Ambiental y Sanitario	Antropóloga Social	Números de colegiatura	293380	2102	Acreditación de experiencia y habilidad vigente	Se adjunta en documentación	Se adjunta documentación	Titular	Municipalidad Provincial de Ica	Representante Legal	Carlos Humberto Reyes Roque	RUC/DNI	20142167744	Correo Electrónico del titular	alcaldia@muniica.gob.pe	Teléfono de contacto	056 229824	Dirección Fiscal	Av. Municipalidad N° 182	Nombre completo del proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 695 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA	Código Único de Inversión (CUI)	2647495	Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Ica / Ica / Ica (Tramo 1) Ica / Ica / Pueblo Nuevo (Tramo 2)	Ubicación Geográfica	
Nombres completos	José Eduardo Flores Portillo	Eidi Ortiz Peña																																					
DNI de los profesionales	70579087	46644080																																					
RUC	1070579087	10466440801																																					
Profesión	Ing. Ambiental y Sanitario	Antropóloga Social																																					
Números de colegiatura	293380	2102																																					
Acreditación de experiencia y habilidad vigente	Se adjunta en documentación	Se adjunta documentación																																					
Titular	Municipalidad Provincial de Ica																																						
Representante Legal	Carlos Humberto Reyes Roque																																						
RUC/DNI	20142167744																																						
Correo Electrónico del titular	alcaldia@muniica.gob.pe																																						
Teléfono de contacto	056 229824																																						
Dirección Fiscal	Av. Municipalidad N° 182																																						
Nombre completo del proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 695 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA																																						
Código Único de Inversión (CUI)	2647495																																						
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Ica / Ica / Ica (Tramo 1) Ica / Ica / Pueblo Nuevo (Tramo 2)																																						
Ubicación Geográfica																																							



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VIAS

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM. WGS 84 – Zona 18			
		Progresiva (km)	Este	Norte	Longitud
Inicio Tramo 01	Ica/Ica/Ica	0+000	422672.76	8437986.19	2.138 km
Fin Tramo 01		2+138	421307.88	8437302.20	
Inicio Tramo 02	Ica/Ica/Pueblo Nuevo	0+000	421268.65	8437314.58	0.790 km
Fin Tramo 02		0+790	420645.96	8437167.41	
TOTAL					2.928 KM

PUENTE MODULAR

Descripción	Coordenadas UTM. WGS 84 – Zona 18		
	Este	Norte	Longitud
Inicio	421307.88	8437302.20	38.00 m
Fin	421268.65	8437314.58	

Población beneficiaria	1,576 personas	
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 10,357,704.44	
Tiempo de ejecución	210 días calendario	
¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
Del Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	El proyecto no incluye trazo nuevo	
Tipo de intervención (supuesto)	De acuerdo al Anexo 1 de la R. D. N°0573-2022-MTC/16: Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.	
Vida útil del proyecto	Mejoramiento de infraestructura vial (red vial vecinal): 10 años Puente modular: 50 años	
Etapas del proyecto	<p>Preliminar</p> <p>Construcción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento de Instalación auxiliares. - Movilización de equipos, herramientas y maquinarias. - Encauzamiento de río con maquinaria <ul style="list-style-type: none"> - Operación de Áreas Auxiliares. - Movimiento de tierras. - Colocación de material granular. - Construcción de pavimentos. - Construcción de sardineles, reductores de velocidad, canal de riego de concreto y enrocado. - Construcción de subestructura del puente modular - Construcción de superestructura del puente modular - Señalización - Transporte y eliminación de material



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Área de Influencia del proyecto			excedente.
	Cierre de Obra	- Retiro de equipos, maquinas, cierre de áreas auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas.	
	Operación y Mantenimiento	- Funcionamiento de la vía urbana - Mantenimiento periódico y rutinario de la vía urbana	
	Directa (indicar el área m ² o ha)	53.45 Ha	
	Criterios: - Área donde se desarrollará las actividades del proyecto. - Espacios ocupados por las viviendas cercanas al proyecto.		
	Indirecta (indicar el área m ² o ha)	147.61 Ha.	
	Criterios: - Población y entornos naturales - Composición y ordenamiento geopolítico.		
	3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas		
	En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, el titular declara las siguientes áreas auxiliares.		
	Depósito de Material Excedente		

Nº	DME	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 L		Lado y Acceso	Área m2	Usos	Volumen potencial m3	Volumen para extraer o disponer (m3)	Propietario
			Este	Norte						
01	Depósito de Material Excedente	N.A	423574.20	8442590.04	Ca. Salcedo S/N	13,807.70	Privado	10,000.00	435.46	Privado
			423590.63	8442593.48						
			423655.23	8442592.82						
			423656.01	8442622.79						
			423678.22	8442621.97						
			423701.11	8442620.19						
			423700.53	8442577.19						
			423700.49	8442534.73						
			423698.32	8442531.80						
			423699.21	8442521.36						
			423699.85	8442511.49						
			423699.34	8442505.41						
			423697.06	8442500.28						
			423688.45	8442498.87						
			423674.40	8442498.35						
			423650.97	8442497.71						
			423633.09	8442500.70						
			423616.00	8442503.31						
			423590.73	8442491.78						
			423578.60	8442483.30						



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

					423566.88	8442498.59						
					423559.53	8442508.57						
					423555.27	8442530.30						
					423575.62	8442533.12						

- El proyecto no considera un PM, todos los vehículos y maquinarias serán atendidos por multiservicios autorizados y al finalizar la jornada laboral deberán ser transportados hasta sus respectivos almacenes, las maquinarias serán alquiladas en la ciudad de Ica.
- El proyecto no considera un campamento, dado que los trabajadores serán de la zona y si hay algún trabajador foráneo tendrán habitaciones alquiladas.
- El proyecto no considera una cantera, ya que el material será adquirido de terceros.

4 Identificación de fuentes de agua
En el ítem 8. Fuentes de agua para el proyecto, el titular declara que el suministro de agua para el proyecto será adquirido de forma progresiva por cisternas de agua, las cuales se encargarán del abastecimiento para los procesos constructivos. Se ha estimado que será necesario utilizar un volumen total de 17,250 m ³ de agua para las distintas actividades de proyecto, y dicho volumen será cubierto en su totalidad por la empresa mencionada anteriormente.
Para el consumo humano, según el cálculo de agua de consumo humano se obtuvo que se necesitara un aproximado de 7,800.00 m ³ ; este será para el consumo del personal y se abastecerá por medio de bidones de 20 L, el Titular es responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuenta con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.
5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles
El proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el ítem 9, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado.
6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural
El proyecto <u>no</u> se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En el ítem 10, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado en la FITSA.
7 Residuos sólidos y Líquidos
El titular, en el ítem 11. de la FISTA, señala que para el manejo de estos residuos se emplearán contenedores debidamente señalizados para poder segregar y/o clasificar los residuos sólidos generados, posteriormente su disposición final será a través de un EO-RS registrada en MINAM, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias. Los residuos líquidos que se generen durante la ejecución del proyecto, serán de origen doméstico y de origen industrial, siendo en gran magnitud las domésticas, que serán originados por las necesidades fisiológicas del personal de trabajo, para ello se contará con 02 baños portátiles, instalado en zonas de mayor confluencia de personal. Los residuos de los mismos serán manejados a través de una EO-RS registrada en MINAM. El titular del proyecto será responsable del manejo adecuado de los residuos y efluentes generados en todas las etapas del proyecto.



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural
	<p>En el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <ul style="list-style-type: none">- Geología- Suelo- Fisiografía- Clima- Uso actual de Tierras- Hidrología <p>Medio Biológico</p> <ul style="list-style-type: none">- Zona de Vida- Cobertura Vegetal- Flora- Fauna <p>Medio Socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none">- Demografía- Actividades Económicas- Empleos- Educación- Salud- Vivienda- Actividades Culturales <p>La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN) Mapa de Suelos de Perú (1981)- Ministerio de Agricultura del Perú- SENAMHI 2018 – Clasificación climática- Censo Nacional 2017 (XII de Población, VII Vivienda y III de comunidades indígenas)- ESCALE – Minedu- Ficha Técnica Ambiental (FITSA) para la actividad en curso de los Fundos: Mia y Owen, de titularidad de la empresa Hacienda La Caravedo S.R.L, aprobado mediante CARTA N° 278-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAA- Sistema Estadístico INEI – Compendio 2017 Ica
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales
	<p>En el ítem 10. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz CONESA (2010), para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia; el resultado de la evaluación fue "No Significativo". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapa	Medio	Impacto
Preliminar	Físico	Alteración de la calidad del aire
		Incremento de los niveles sonoros
		Incremento de los niveles de vibración
		Alteración de la calidad el agua superficial
		Alteración de la estabilidad del suelo
		Alteración de la calidad del suelo
	Biológico	Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre/aérea
		Disminución de la cobertura vegetal
		Afectación por depósito de polvo sobre follaje
	Social	Cambio de cobertura y uso actual de suelo
		Afectación de la salud ocupacional y salud local
		Oportunidad de generación de empleo local
		Incremento de la dinámica comercial
Construcción	Físicos	Alteración de la calidad del aire
		Incremento de los niveles sonoros
		Incrementos de los niveles de vibración
		Alteración de la calidad el agua superficial
		Alteración de la estabilidad del suelo
		Alteración de la calidad del suelo
	Biológico	Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre/aérea
		Afectación por depósito de polvo sobre follaje
	Social	Afectación de la salud ocupacional y salud local
		Cambio de cobertura y uso actual de suelo
		Malestar poblacional por interrupción temporal del tránsito vehicular
		Oportunidad de generación de empleo local
		Incremento de la dinámica comercial
Cierre	Físicos	Alteración de la calidad del aire
		Incremento de los niveles sonoros
		Incrementos de los niveles de vibración
		Alteración de la calidad de suelo
	Biológico	Afectación por depósito de polvo sobre follaje
	Social	Afectación de la salud ocupacional y salud local
		Oportunidad de generación de empleo local
		Incremento de la dinámica comercial
Operación y Mantenimiento	Físicos	Alteración de la calidad del aire
		Incremento de los niveles sonoros
		Incrementos de los niveles de vibración
	Biológico	Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre/aérea
	Social	Afectación de la salud ocupacional y salud local
		Oportunidad de generación de empleo local
		Incremento de la dinámica comercial

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 15. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular del proyecto ha establecido las



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Medidas de prevención, mitigación y corrección
- Programa de manejo de residuos sólidos
- Programa de manejo de efluentes
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de seguimiento y control
- Programa de asuntos sociales

El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente. Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, informes de valorización y otros.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 210 días calendarios; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 271, 806.97.

El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas

11 Anexos	
	Los Anexos de la FITSA confine los documentos que sustentan los requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Plano de ubicación del proyecto y sus componentes- Plano de ubicación de áreas auxiliares- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares- Plano de AID y AIID del Proyecto- Panel Fotográfico- Acreditación de Profesionales

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento(FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 675 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2647495, presentada por la Municipalidad Provincial de Ica, se encuentra **CONFORME** con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 675 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2647495, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 4.3. La conformidad de la FITSA que se emita no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el titular para la implementación del citado proyecto.
- 4.4. En caso el titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGMA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 4.5. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. Toda la información remitida por el titular tiene carácter de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 675 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2647495, presentada por la Municipalidad Provincial de Ica.
- 5.2 Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Ica con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

Ing. CALLE ESPINOZA, SORIEE MAGDALENA
Especialista Ambiental

Abog. YUPANQUI ALTAMIRANO, VICTOR HUGO
Especialista Legal



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ica, 05 de marzo del 2025

OFICIO N° 053-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica
Presente. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
MESA DE PARTES
RECEPCION

11 MAR. 2025
09:43 c/f

HORA: _____
Nº REG: _____
ANEXO FOLIO: _____
LA RECEPCION NO SIGNIFICA SU ACEPTACION

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 012-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 070-2025-AMPI (H.R N° 014813 - 2025)
b) Informe Técnico Legal N° 008-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 695 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2647495.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 012-2025-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

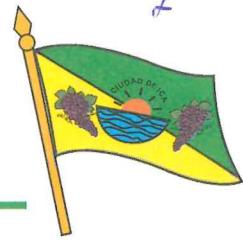
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

ING. ANA DE LOS ÁngeLES MUNARES Yauri
GERENTE REGIONAL

GRRNGMA-AMY/kgb
Adj: (16 fs)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ica, 11 de febrero del 2025

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES	
Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE	
11 FEB 2025	
REG.: 257	HORA: 03:00pm
FIRMA:	

287

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
Gerencia de Gestión Documentaria	
PERUANO REPUBLICANO	
14 FEB 2025	
REGISTRO N° E 014813-2025	HORA 11:29
FIRMA:	

OFICIO N°070 -2025-AMPI

Señor:

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUÑARES YAUR

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

Presente.-

Asunto : Presentación de la Ficha Técnica Socio ambiental – FITSA del proyecto denominado:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 675 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2647495.

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Provincial que represento; el cual en merito a su competencia de evaluación del instrumento de gestión ambiental para los proyectos del Sector Transporte, se le hace llegar la elaboración de la FITSA del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP IC 675 (PUENTE TACARACA) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2647495**

En este sentido, con el objetivo de continuar con el trámite que corresponda, teniendo como finalidad su evaluación y de ser el caso su aprobación de la FITSA del proyecto en mención; por lo tanto, se espera su pronta respuesta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestros sentimiento y aprecio y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE